



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LICEO BICENTENARIO DE MUSICA
HUGO GARRIDO GAETE
COPIAPO
CHILE

2025-2026



Í N D I C E

-Principios Valóricos y Visión del Establecimiento	2
-Misión del Establecimiento.....	3
-Marco Legal.....	3
-Principios Orientadores del Reglamento Interno	5
-Definiciones Conceptuales	7
-Disposiciones Generales	10
-Derechos de los estudiantes de la Comunidad Educativa.....	11
-Deberes de los estudiantes de la Comunidad Educativa.....	14
-Uniforme Oficial para estudiantes	18
-Horarios Enseñanza Básica y Media	19
-Asistencia, justificación y/o Suspensión de clases.....	20
-Retiro de estudiantes en períodos de clases.....	22
-Reglamento Aplicable a padres, madres y/o apoderados.....	22
-Reglamento Aplicable a personal del Establecimiento	26
-Reconocimiento a estudiantes del Establecimiento	32
-Faltas, Procedimiento y Sanciones.....	33
-Presunción de Inocencia	34
-Medidas Reparatorias y Pedagógicas	37
-Suspensión, Condicionalidad, Cancelación de Matrícula y expulsión...	41
-Faltas Leves.....	42
-Faltas Menos Graves.....	43
-Faltas Graves.....	46
-Faltas Muy Graves.....	48
-Obligación de Denuncia de Delitos	51
-Del Consejo de Profesores.....	51
-Higiene, Seguridad y Cuidado del Medio Ambiente	54



Se determina como **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** los apartados que siguen:

TITULO I

PRINCIPIOS VALÓRICOS, Y CONCEPTUALES DEL PRESENTE REGLAMENTO

INTRODUCCIÓN

El presente documento está basado en el Proyecto Educativo Institucional y en la Visión que cada establecimiento establece para su realidad. Ambos deben ser considerados y conocidos por todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa, asumiendo los alcances que ellos contienen.

Nuestro establecimiento hace suya la VISION Y LA MISIÓN:

VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

El Liceo de Música es una organización educacional flexible, capaz de ofrecer opciones de formación integral adecuadas a la realidad del mundo actual y de adaptación a las alternativas que el futuro les presente en un mundo cambiante. El Liceo deberá desarrollar plenamente las capacidades de sus estudiantes en los planos espiritual, social, cognitivo, artístico y físico, capacidades que les permitan adaptarse razonablemente a las exigencias de la vida moderna; capacidades que le permitan responsablemente realizar una labor o trabajo que absorba su total interés, capacidades que le permitan mejorar su calidad de vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo. Que desarrolle y reconozca las potencialidades de las alumnas y alumnos y que se esmere en que todos ellos aprendan a aprender, a hacer, a ser y a convivir con los demás.

Una organización educativa que vaya más allá de los recursos actuales, más allá de los planes de estudio, más allá de las estructuras institucionales, interactuando con el cambio de manera constructiva, que conciba el aprendizaje como un todo integrado, que se apoya en todos los avances de las prácticas educacionales en uso, para que influyan relevantemente en él y en el desempeño personal de profesores y alumnos.

Un Liceo que es capaz de recrear y crear procedimientos, habilidades y actitudes institucionales que promuevan el éxito de una gestión basada en la participación de todos los miembros de la comunidad escolar y en la clara explicitación de roles, funciones, derechos y deberes de todos los estamentos.



Una organización que propicie la creación de espacios de encuentro y participación de los padres y sus organizaciones, como así mismo del resto de la comunidad, constituyéndose además en una organización dispensadora de cultura y un modelo educativo digno de ser imitado.

Una institución que promueva los valores universales, el respeto a la diversidad, al patrimonio natural y cultural de la nación. En suma, jóvenes útiles a la sociedad

MISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Lograr el desarrollo pleno de las capacidades de los estudiantes para que lleguen a ser personas íntegras, capaces de adaptarse a las exigencias del medio social, participando en el desarrollo de su familia y la sociedad, sintiéndose realizados como personas y poseedores de una gran sensibilidad frente a las manifestaciones artístico – culturales.

I. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
3. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
5. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
6. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
7. Ley N° 19.876 Obligatoriedad de la educación en Chile
8. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
9. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
11. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
12. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
13. Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
14. Ley N° 19.873 Pro – Retención de estudiantes
15. Ley N° 19.933 Mejoramiento especial a los docentes
16. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
17. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
18. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
19. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.



20. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
21. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
22. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
23. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.23. Ley N° 21128, 2018.
24. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
25. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
26. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
27. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
28. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
29. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
30. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
31. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
32. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
33. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
34. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
35. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
36. Decreto N° 548 Planta Física de los Establecimientos.
37. Decreto N° 315 Reglamento Ley General de Educación sobre reconocimiento oficial de los establecimientos.
38. Decreto N° 235 Reglamento de la Ley N° 20.248 que establece una Subvención escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.
39. Decreto N° 47 Fija nuevo texto de la ordenanza general de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
40. Decreto N° 196 Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar, a lo menos, con un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
41. Decreto N° 352 Reglamento Función Docente.
42. Decreto N° 216 Reglamento Pro – Retención.
43. Decreto N° 289 Reglamento condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales.



44. Resolución N° 838 Fija Modelo de Fiscalización, detalles de hallazgos y sustentos de hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar.
45. Circular N° 768 Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación a sostenedores

ASPECTOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Teniendo presente que el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar y sus anexos, son instrumentos que pretenden armonizar la interrelación de todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar ambientes favorables que faciliten el aprendizaje de los estudiantes, constituyéndose, de este modo, en una de las expresiones concretas del Proyecto Educativo. En ambos se definen un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, enmarcados tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del Centro Educativo como a la legislación vigente en el país. También tiene como finalidad establecer las sanciones a aplicar cuando se verifique un incumplimiento de las normas, deberes y obligaciones que emanan de ellos, indicando el cómo se debe realizar la previa tramitación que considere un justo proceso.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PRESENTE REGLAMENTO

A. Dignidad del ser humano.

Se orienta hacia el desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, por tanto, en nuestro proceso educativo se fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades humanas consagradas en nuestra Constitución.

B. Interés superior del niño, niña y adolescente.

El Liceo Bicentenario de Música velará para garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

C. No discriminación arbitraria.

Este principio se constituye en nuestro Liceo a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de nuestros estudiantes; el respeto a la diversidad a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; la promoción de la interculturalidad en el reconocimiento y valoración del individuo respecto a su especificidad cultural y de origen, respetando su lengua, cosmovisión e historia; y el



respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y habilidades.

D. Legalidad.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se ajustan a la normativa educacional vigente y a nuestro ordenamiento jurídico. Por otro lado, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

E. Justo y racional procedimiento.

Los procedimientos establecidos en este Reglamento para la aplicación de cualquiera de sus medidas se basan en el debido proceso, razón por la cual en cada uno de ellos se considera la adecuada comunicación a la persona involucrada, en caso de ser estudiante a su padre, madres y/o apoderado de la infracción cometida, el respeto a la presunción de inocencia, el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa, la fundamentación de la resolución y en un plazo razonable, y se garantiza la medida de revisión de la medida aplicada o apelación de la misma.

F. Proporcionalidad.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Liceo Bicentenario de Música de Copiapó “Hugo Garrido Gaete” para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógica, sicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

G. Transparencia.

En el desarrollo del proceso educativo tanto nuestros funcionarios y estudiantes como sus padres, madres y/o apoderados tienen el derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

H. Participación.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente y los canales de participación que establece el Establecimiento.



DEFINICIONES CONCEPTUALES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

A. Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos. El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos.

B. Convivencia escolar.

La convivencia escolar, dice relación con la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en los valores antes señalados, expresada en la interrelación armoniosa y pacífica entre los diferentes actores y estamentos de la acción educativa.

La sana convivencia escolar es un deber y a su vez, un derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

En sentido amplio se entiende por convivencia escolar según el Artículo n° 16 de la Ley General de educación: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

C. Maltrato escolar.

La Ley General de Educación (LGE) define maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educativo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.



Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos, estos deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

D. Acoso Escolar o Bullying:

Entendemos por acoso escolar o bullying, a la forma reiterada o secuenciada de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia; sea ésta realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o ciberneticos, en que participen a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Además, algunas de las características a considerar para establecer la existencia de un acoso escolar o bullying son: la frecuencia, la misma víctima, el mismo agresor, la premeditación, el daño causado, entre otras. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como acoso sistemático o bullying, lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying los conceptos que analizaremos a continuación:

1. Conflicto: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que



un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Artículo 16 B Ley General de Educación

Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. Violencia: Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

E. Maltrato y abuso infantil.

Se entenderá por maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de algún adulto, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

F. Derechos de las personas en una investigación.

Cuando se genere una situación de denuncia o hechos que signifiquen una infracción al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que hagan necesario el desarrollo de una investigación, tanto para quienes se vean involucrados como denunciantes y afectados, tendrán siempre el derecho de:

a. Presunción de inocencia: Ningún involucrado será considerado culpable, si responsable. Será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b. Derecho a efectuar descargos y apelar: Los involucrados tienen derecho a:

1. Una evaluación transparente y justa cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Presentar descargos y apelar cuando lo considere necesario.



4. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante, y el resto de la comunidad.

c. Reclamos: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

d. Resguardo a la dignidad y honra: Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Título II REGLAMENTOS

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS REGLAMENTOS.

Artículo N° 1: Fundamentos

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, del Liceo Bicentenario de Música de Copiapó “Hugo Garrido Gaete”, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos sujetos a derechos, deberes, y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente en el país.

Por otra parte, en él se definen las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, como la tramitación que permita un debido y justo proceso.

Artículo N° 2: Proyecto Educativo Institucional.

El Proyecto Educativo que sustenta al Liceo Bicentenario de Música de Copiapó “Hugo Garrido Gaete, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro Establecimiento Educacional. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

Artículo N° 3: Alcance, adhesión y compromiso.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.



Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

Artículo N° 4: Encargado de Convivencia Escolar:

El Encargado de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior de la comunidad educativa. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que exista la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo N° 5: Vigencia y Procedimiento de Modificación.

El presente Reglamento será actualizado cada 1 año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente de nuestro Establecimiento. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar del Establecimiento. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar para la Buena Convivencia Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o Director dentro de 30 días. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de los canales comunicativos del Establecimiento. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a. Reglamento aplicable a los/as Estudiantes.

Artículo N° 6:

El Perfil del Estudiante que se busca consolidar durante su permanencia en el Establecimiento, tal como lo establece el proyecto educativo, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad en



permanente cambio, actuando de manera respetuosa e inclusiva, con juicio crítico, poseedor de una formación cultural musical, que les permita forjar su futuro con altas expectativas sobre sí mismos.

Artículo N° 7:

En el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, honesto, solidario, justo, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a los estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o que son madres y a los estudiantes que son o serán padres para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar el año según normativa vigente.

Artículo N°8:

En el Liceo Bicentenario de Música de Copiapó “Hugo Garrido Gaete” los/as estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos y tratados como personas, con identidad propia.
2. Tendrá derecho a llevar a su domicilio en calidad de préstamo libros e instrumentos musicales.
3. Participar del proceso de enseñanza – aprendizaje en concordancia con los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, adaptados a la realidad educativa propia del Establecimiento.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, sin ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.



5. Recrearse y descansar sanamente.
6. Actuar con libertad y respeto para expresar sus opiniones y emitir juicios responsablemente.
7. Recibir un trato respetuoso de cualquier funcionario del Establecimiento, retribuyendo con la misma actitud.
8. Ser respetado en cuanto a su libertad de conciencia, creencias, convicciones religiosas, morales e ideológicas.
9. Igualdad ante las Normas y Reglamentos.
10. Participar, previa autorización de la Dirección, en actividades solidarias que beneficien a su curso, Establecimiento Educacional y su comunidad.
11. Solicitar textos y materiales audiovisuales en la Biblioteca, según las normas establecidas.
12. Ser escuchado a través del conducto regular establecido según el orden de prelación, el que será conocido por el estudiante al ingresar al Establecimiento Educacional. Este conducto está constituido por el Profesor de asignatura; el Profesor jefe, Inspectoría General del nivel, Unidad Técnica Pedagógica o Encargado de Convivencia Escolar y finalmente por el Director.
13. Formular peticiones y solicitar reconsideraciones en forma respetuosa.
14. Que se registren en el libro de clases sus conductas y desempeños positivos.
15. Participar en actividades extraprogramáticas ofrecidas por el Establecimiento, respetando las normas de convivencia y disciplina establecidas en el presente Reglamento.
16. Recibir atención por los profesionales especialistas de acuerdo con sus necesidades educativas y a las posibilidades del Establecimiento.
17. Expresar su identidad y creatividad respetando los valores y normas del Establecimiento.
18. Recibir orientación escolar, y personal cuando el/la estudiante lo requiera.



- 19.Utilizar las dependencias del Establecimiento que estén a su disposición durante el desarrollo del Régimen Curricular, conforme a lo dispuesto por la Dirección del Establecimiento.
- 20.Conocer sus calificaciones y/o los criterios aplicados en cualquier instrumento evaluativo.
- 21.Conocer el Calendario de Evaluaciones mensuales, según corresponda al nivel de enseñanza del estudiante.
- 22.Recibir orientación en cuanto al área de convivencia escolar del profesor(a) de asignatura, profesor jefe y los directivos y de Convivencia Escolar.
- 23.Conocer las observaciones negativas que se registren, al momento de ser consignadas en su registro de observaciones en el libro de clases.
- 24.Ser oído, poder presentar descargos y apelaciones frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten, siempre resguardándose el debido proceso.
- 25.Ser evaluado, calificado y promovido de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- 26.Recibir de sus Profesores, Directivos Docentes, informaciones oportunas y pertinentes relacionadas con su conducta, rendimiento y proceso de aprendizaje en general.
- 27.Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo y especialmente en relación con la convivencia escolar, tales como Directivas de Curso y Centro General de Estudiantes, en las instancias que las leyes de educación lo permitan.
- 28.Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral recibiendo una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva y no pudiendo ser discriminado arbitrariamente.

Artículo N° 9:

En relación a la conducta y disciplina, se espera que nuestros/as estudiantes cumplan con las siguientes normas, primordiales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje y formación personal.

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.



2. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar completa.
3. Cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
4. Cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
5. Ser honesto en la realización de cualquier tipo de evaluación.
6. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Tener y mantener un comportamiento responsable dentro y fuera del Establecimiento, empleando un lenguaje correcto y una actitud adecuada, de modo de no incurrir en actitudes que atenten al buen ciudadano a la moral y a las buenas costumbres.
8. Evitar las manifestaciones amorosas efusivas, relaciones sexuales dentro del Establecimiento.
9. Promover relaciones fraternas y democráticas entre los integrantes de la unidad educativa.
10. Asistir puntualmente a sus clases, ensayos y presentaciones artísticas musicales.
11. Tener una actitud positiva frente a su proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollando las actividades propuestas en clases.
12. Mantener una correcta y adecuada presentación personal, lo que incluye usar el uniforme oficial de nuestro Establecimiento que emana en este reglamento interno establecido en el artículo N°12. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo, cabello limpio, ordenado, que permita ver claramente el rostro del estudiante, sin tintura de fantasía, sin diseños y acorde a la presentación escolar.
13. No utilizar accesorios como: piercings, expansores, cadenas, maquillaje, uñas pintadas de colores llamativos o uñas acrílicas largas.
14. Utilizar, para las clases de educación física, el uniforme establecido en el presente reglamento referido en el artículo N° 12. Considerando el vestuario escolar que le permitan hacer recambio de ropa una vez realizada la actividad física correspondiente
15. Respetar el juego y la recreación de los demás.



16. Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.
17. Mantener una actitud de respeto en los actos, presentaciones artísticas musicales y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Establecimiento.
18. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier docente o asistente de la educación, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el/la estudiante deberá dar cuenta inmediata a Encargado de Convivencia Escolar o Inspectores Generales del nivel, solicitando dejar constancia escrita para iniciar cualquier proceso y/o protocolo.
19. Cumplir a cabalidad con la diaria jornada escolar. Los/as estudiantes podrán retirarse en horas de clases solo si el apoderado lo requiere personalmente y deberá ser registrado en el libro de salida.
20. Ingresar al centro educativo 5 minutos antes del inicio de la jornada diaria de clases, a los estudiantes atrasados en la medida que vayan llegando, serán registrados en cuaderno de atrasos en portería, de manera previa a su ingreso a clases. Se le entregará un pase, el cual deberá entregar al docente a su llegada a la sala de clases.
21. Conocer y asegurarse que las inasistencias a clases y /o evaluaciones deban ser justificadas personalmente por el apoderado en portería, o a través del correo electrónico de Inspectoría General del nivel, adjuntando certificado médico si corresponde.
22. Entregar de manera puntual tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, manteniendo el debido cuidado y cumplir con los materiales solicitados por los docentes.
23. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como en las demás actividades internas y externas del Establecimiento.
24. Cuidar los bienes e infraestructura del Establecimiento, especialmente salas de clases, salón, camarines, baños, mobiliarios, paredes, entre otros, sin rayarlos ni destruirlos.
25. No utilizar el teléfono celular, dado que su uso no está permitido en horario de clases a no ser que sea autorizado por el docente para fines pedagógicos. Por tanto, se deberá mantener en el interior de la mochila, en silencio y/o apagado. En el caso que el estudiante sea sorprendido haciendo uso de él sin autorización, se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante, y según sea el caso podrá ser requisado y entregado al término de la hora de la jornada de clases por Inspectoría General del Nivel y/o citado según corresponda al apoderado para hacer devolución de éste.



26. Informar a cualquier funcionario del Establecimiento sobre situaciones de emergencia que puedan afectar a los estudiantes.
27. No utilizar ningún medio tecnológico disponibles para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
28. Cumplir con la entrega de información, de circulares y comunicaciones emanadas por el Establecimiento hacia los apoderados o viceversa.
29. Mantener el aseo de la sala de clases, lugar de estudio y del Establecimiento en general.
30. Respetar todos los documentos oficiales del centro educativo, en especial el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.

Artículo N° 10:

Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución y venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo.

Artículo N° 11:

Queda estrictamente prohibido asistir al centro educativo o a alguna actividad de índole escolar con balines, pistolas, pistolas a fogeo, manoplas, cortaplumas, cuchillos, navajas mariposa, destornillador, balas, es decir, cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo, a un miembro de la comunidad educativa y/o atente contra la convivencia escolar. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del Establecimiento, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.

Artículo N° 12:

Del uniforme escolar y presentación personal:

El uniforme es la manifestación de identidad del Establecimiento, por tal motivo su uso es obligatorio para todos los/as estudiantes del Liceo Bicentenario de Música de Copiapó “Hugo Garrido Gaete”. Se espera que todos los y las estudiantes usen sólo el uniforme establecido, con los distintivos oficiales en cualquiera de sus modalidades (formal, deportivo) según corresponda a la actividad a desarrollar. La misma disposición es válida para actividades extraprogramáticas del Establecimiento.



El uniforme OFICIAL consiste en:

DAMAS	VARONES	EDUCACION FISICA
<p>Uniforme oficial para Presentaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Falda plisada o pantalón de tela color azul marino✓ chaleco azul marino sin manga, con insignia.✓ camisera blanca y corbata con el diseño institucional.✓ Calcetas o panty azul.✓ zapatos negros. <p>Uniforme de uso diario:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Chaleco manga larga azul marino con insignia.✓ Parka, abrigo, chaleco, blazer o polar todos de color azul marino con insignia del liceo, sin marcas distintivas, decoración, imágenes publicitarias u otras.✓ Calcetas o panty de lana azul marino.✓ pantalón azul marino de tela.✓ Camisera blanca, polera manga corta o larga piqué con la insignia del Establecimiento.✓ Gorro como protección solar, solo de color azul marino o negro. Este accesorio no podrá ser utilizado al interior de la sala de clases✓ Gorro de lana para el invierno, de color azul marino o negro. Este accesorio solo podrá ser usado cuando el establecimiento habilite periodo de uso, a través de comunicación oficial	<p>Uniforme oficial para Presentaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Pantalón gris clásico o tradicional.✓ camisa blanca, corbata con el diseño institucional.✓ chaleco azul marino sin manga con insignia del Establecimiento.✓ zapatos negros. <p>Uniforme de uso diario:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Chaleco manga larga azul marino con insignia.✓ Parka, abrigo, chaleco, blazer o polar todos de color azul marino con insignia del liceo, sin marcas distintivas, decoración, imágenes publicitarias u otras.✓ Camisa blanca, polera blanca manga corta o larga piqué con insignia del Establecimiento.✓ Gorro como protección solar, solo de color azul marino o negro. Este accesorio no deberá ser utilizado al interior de la sala de clases✓ Gorro de lana para el invierno, de color azul marino o negro. Este accesorio solo podrá ser usado cuando el establecimiento habilite periodo de uso a través de comunicación oficial	<ul style="list-style-type: none">✓ Shorts o calzas azul marino.✓ Polera blanca.✓ Zapatillas (colores azul, blanco o negro, acorde a la actividad física)✓ Buzo azul institucional. <p><i>En las clases de educación física, el alumno puede ingresar y retirarse del liceo con el buzo propio del establecimiento. Este sólo debe usarse como salida de cancha.</i></p> <p><i>El uso de vestuario tales como calzas, shorts, su color u otros quedarán sujetos a criterio de los profesores de la asignatura, de acuerdo a las necesidades pedagógicas.</i></p>



Toda prenda de vestir deberá estar marcada con el nombre, apellido y curso de los Estudiantes desde 1° a 6° básico.

Artículo N° 13:

Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Establecimiento no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la director/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

Artículo N° 14:

Horario de Funcionamiento. El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
2. Ciclo de Enseñanza Media: Niveles de 1º a 4º Año de Educación Media.

En cuanto al horario, el establecimiento educacional, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 7: 30 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

HORARIO 1º a 7º año de Educación Básica

Actividad	Hora
1º bloque	08:00 – 08:45
2º bloque	08:45 – 09:30
Recreo	09:30 - 09:45
3º bloque	09:45 – 10:30
4º bloque	10:30 – 11:15
Recreo	11:15 - 11:30
5º bloque	11:30 – 12:15
6º bloque	12:15 – 13:00
Almuerzo	13:00 - 13:45
7º bloque	13:45 – 14:30
8º bloque	14:30 – 15:15
Recreo	15:15 - 15:30
9º bloque	15:30 – 16:15



HORARIO 8° de Educación Básica a 4° Año de Educación Media

Actividad	Hora
1° bloque	08:00 – 08:45
2° bloque	08:45 – 09:30
Recreo	09:30 – 09:45
3° bloque	09:45 – 10:30
4° bloque	10:30 – 11:15
Recreo	11:15 – 11:30
5° bloque	11:30 – 12:15
6° bloque	12:15 – 13:00
7° bloque	13:00 – 13:45
Almuerzo	13:45 – 14:30
8° bloque	14:30 – 15:15
9° bloque	15:15 – 16:00
Recreo	16:00 – 16:15
10° bloque	16:15 – 17:00
11° bloque	17:00 – 17:45

Artículo N° 15:

Calendario, Horario y Suspensión de clases. El calendario y el horario establecido, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los/as estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del establecimiento por lo tanto los/as estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

La suspensión de clases se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el establecimiento se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos



de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo con las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

Artículo N° 16:

Obligatoriedad en la asistencia. Los/as estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y/o cultural que se desarrollen dentro y fuera del Establecimiento, lo anterior se comunicará oportunamente a los padres, madres y apoderados en reuniones de subcentros, reuniones de cátedras de instrumentos, conjuntos, comunicados oficiales.

Artículo N° 17:

Obligatoriedad de concurrir preparado. La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus partituras y lecciones musicales, tareas completas, útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo N° 18:

Registro de Asistencia. Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, y al inicio de cada hora de clases, en el libro físico o digital de clases respectivo.

Artículo N° 19:

Justificación de las inasistencias. La ausencia a la jornada escolar de un/a estudiante, deberá ser justificada personalmente por el apoderado registrándose en el libro de justificaciones correspondientes, y/o correo electrónico habilitado para dicho propósito, el mismo día que el/la estudiante se reintegre al centro educativo. El correo electrónico debe contener la siguiente información:

1. Nombre del estudiante.
2. Curso.
3. Motivo de la ausencia.
4. Período de la ausencia.
5. Evaluaciones a justificar.
6. Adjuntar certificado médico según corresponda.

Las inasistencias programadas (médico, viaje, etc.) deberán comunicarse con antelación Profesor Jefe e informarla al jefe de UTP del nivel que corresponda. Para viajes prolongados, refiérase a normativa de evaluación y su procedimiento.



Artículo N° 20:

Del retiro de estudiantes en período de clases:

1. Solo el apoderado titular o suplente reconocido en los registros del Establecimiento podrá retirar al estudiante durante el período de clases.
2. Para retirar al alumno/a el apoderado deberá firmar el libro de salida, especificando: hora, motivo, RUN personal y firma.
3. Todo accidente que pudiese sufrir un estudiante durante la jornada escolar será comunicado al Apoderado, para recibir la adecuada atención médica. De no ubicarse al Apoderado, el Establecimiento se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para evitar un daño mayor.
4. En caso de emergencia que implique la evacuación del establecimiento, los/as estudiantes podrán ser retirados por sus padres y/o apoderados, o las personas designadas por ellos.
5. En el evento que se presente algún tipo de situación que ponga en riesgo el bienestar de los estudiantes y que diga relación con el abordaje de algún alumno, se procederá a llamar inmediatamente a Carabineros y dar aviso a los apoderados.

REGLAMENTO APPLICABLE A LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Los/as estudiantes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, por lo tanto, los padres, madres y/o apoderados se constituyen en los principales responsables de la formación integral de los/as estudiantes. La presencia de padres, madres y/o apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro Establecimiento. En este proceso, el centro educativo es un organismo colaborador.

Artículo N° 21:

Son derechos de los padres, madres y apoderados:

1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tanto en reuniones ordinarias como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
2. Recibir apoyo y orientación por parte del equipo de orientación y convivencia escolar.
3. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.



4. Tener conocimiento y disponibilidad de las herramientas utilizadas para el aprendizaje a distancia de los estudiantes y a los instrumentos utilizados para su evaluación, en caso de que, de educación remota, de acuerdo a los programas y currículo aprobados por el Ministerio de Educación.
5. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores
6. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Participar en todas las instancias y/o actividades que el centro disponga para el logro de su Misión.
8. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y Centro General de Padres y Apoderados.
9. Utilizar instalaciones y/o dependencias del establecimiento educacional, previa coordinación con la Dirección, para el desarrollo de actividades inherentes a su rol de apoderados.
10. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, Inspectores Generales del nivel, Orientadora, jefes de UTP del nivel, Profesores, Equipo multidisciplinario, Director, dejando constancia escrita de cualquier situación que requiera ser abordada, a través de los conductos regulares establecidos para ello:

Académica:

- Profesor de Asignatura.
- Profesor(a) Jefe.
- Unidad Técnica Pedagógica.
- Dirección.

Disciplinaria y Convivencia Escolar:

- Profesor de asignatura.
- Profesor(a) Jefe.
- Inspector General.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Dirección.

Otras Materias:

- Centro General de Padres y Apoderados.
- Dirección.



Artículo N° 22:

Es deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados:

1. Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento y apoyar el proceso educativo del estudiante.
2. Respetar la formación y valores del Establecimiento.
3. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera del centro educativo en lo social y familiar.
4. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
5. Cumplir y respetar con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos y anexos.
6. Cumplir y respetar con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
7. Informar al momento de completar la ficha de matrícula respectiva, sobre enfermedades no eventuales o crónicas que padezca su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
8. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
9. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
10. Responsabilizarse por el uso de los instrumentos musicales a su cargo y de la asistencia a las actividades artísticas musicales programados.
11. Responsabilizarse por la asistencia de su pupilo o pupila a toda actividad pedagógica organizada por el Establecimiento.
12. Concurrir a toda citación realizada por los siguientes miembros del Establecimiento:
 - Dirección.
 - Profesor(a) – Jefe.
 - Profesor(a) de asignatura.
 - Profesionales del centro educativo.



- Actividades oficiales del Establecimiento.
 - Asambleas Generales y colaborar activamente con las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados.
13. Asistir a charlas formativas con ocasión de apoyar el cumplimiento de la normativa escolar por parte del estudiante o suyo propio.
14. Fortalecer los principios y valores declarados en nuestro PEI, que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos impulsado por Establecimiento.
15. Mantener con los profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
16. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
17. Reforzar hábitos de aseo, higiene, orden y presentación personal de su pupilo, establecidos en este reglamento.
18. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme del establecimiento educacional.
19. Preocuparse que su pupilo se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.
20. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas, artísticas musicales u otras actividades del Establecimiento que complementen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
21. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
22. Revisar diariamente correo electrónico de su pupilo/a, WhatsApp de los apoderados para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a y curso.
23. Responder económicamente por daños que ocasionare su pupilo o pupila a bienes del Establecimiento.
24. Retirar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro de salida correspondiente.
25. Comunicar cambio de domicilio, cambio de correo electrónico y número telefónico cuando corresponda.



- 26.Respetar la hora de atención de Apoderados indicada los profesores, fijada por la institución al inicio del año escolar.
- 27.Respetar las indicaciones emanadas del Establecimiento para el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes, temblores, terremotos, incendio, evacuaciones, fuga de reos, etc.
- 28.Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante.
- 29.Marcar con el nombre todos los útiles y prendas de los/as estudiantes del establecimiento del primer ciclo básico para evitar pérdidas.
- 30.Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a)s del Establecimiento y que revista peligro para el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 31.Cumplir con el horario de ingreso y de salida de los estudiantes.
- 32.Si olvida traer materiales, loncheras u otros elementos, podrá dejarlas a resguardo en portería y el/la estudiante las retirará en horas de recreo, para no interrumpir el normal funcionamiento de las clases.

Artículo N° 23:

El centro educativo se reserva el derecho de prohibir el ingreso a un apoderado al establecimiento para los casos de: alejamiento emanadas desde un tribunal de justicia, de amenazas y/o agresiones físicas a funcionarios o estudiantes del Establecimiento.

La Dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones. La medida será aplicada por el Director y el apoderado podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregándosele respuesta en el mismo plazo.

**REGLAMENTACIÓN APPLICABLE AL PERSONAL DEL
ESTABLECIMIENTO.**

Artículo N° 24:

Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del Establecimiento Educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:



1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del establecimiento educacional.
3. Utilizar las dependencias del establecimiento para fines personales sin previa autorización de Dirección.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
5. Utilizar y/o retirar cualquier material y/o instrumentos musicales del establecimiento sin previa autorización de la Dirección.
6. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes sin previo aviso a dirección.
7. Establecer relaciones personales de confianza con los/las estudiantes que entorpezcan el desarrollo normal formativo y pedagógico de estos.
8. Entregar información no canalizada por dirección.

Artículo N° 25:

Son derechos de los miembros del Equipo de Gestión:

1. Ser respetados por todos los miembros de la unidad educativa.
2. Utilizar el material educativo que dispone el Establecimiento.
3. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar y pedagógica.
4. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar y pedagógica.
5. Ser respetado en su orientación ideológica, física y en ningún caso discriminado.
6. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral
7. Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 26:

Es deber y responsabilidad de los miembros del Equipo de Gestión:



1. Respetar, aplicar y evaluar el cumplimiento y orientación del PEI del Establecimiento.
2. Ejecutar, monitorear y evaluar todas las acciones plasmadas en el Proyecto de Mejoramiento Educativo.
3. Conocer, aplicar y evaluar el plan de gestión de políticas internas del Establecimiento.
4. Mantener comunicación expedita con docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados canalizando dichas inquietudes con quien corresponda según las funciones de su cargo.
5. Mantener un panorama actualizado de aspectos académicos y socioemocionales de los estudiantes con el fin de monitorear el avance de ellos, mediante reportes recibidos de profesores jefe, de asignaturas y equipo multidisciplinario.
6. Monitorear y evaluar el trabajo académico y formativo que se desarrolla en el Establecimiento Educacional.
7. Atender a los apoderados que lo requieran asignando un horario de entrevistas.
8. Velar por el uso y cuidado de recursos de apoyo a la docencia en asignatura de ramos generales y área musical.
9. Velar por el cumplimiento de normas de convivencia, seguridad e higiene del centro educativo.
10. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas de estudios vigentes.
11. Presidir los diversos consejos técnicos y generales.
12. Promover la participación del Centro General de Padres y Apoderados.
13. Monitorear el trabajo de los cursos, mediante el apoyo permanente a la gestión de los profesores jefes y de asignaturas.
14. Supervisar y orientar el trabajo desempeñado por el equipo multidisciplinario.
15. Dirigir actividades con docentes, padres y estudiantes, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales propuestos.



16. Realizar seguimiento del aprendizaje de los/las estudiantes y asegurar la planificación de las evaluaciones y retroalimentación a los docentes y sus remediales en beneficios de los aprendizajes.
17. Denunciar cualquier forma de agresión que lo afecten y a otros miembros de la Institución a dirección del Establecimiento.

Artículo N° 27:

Los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetados y valorados por todos los miembros de la unidad educativa.
2. Recibir orientación y asesoría según las necesidades que presenten.
3. Ser consultados/as por Dirección y participar en la elaboración del plan de mejoramiento educativo.
4. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
5. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
6. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar, pedagógico.
7. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Utilizar el material del que se dispone, para fines pedagógicos, en concordancia a las ordenanzas del propio Establecimiento.
9. Canalizar sus inquietudes de manera clara y respetuosa.
10. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar y pedagógico.
11. Participar de un clima de trabajo armónico y en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
12. Ser respetado en su orientación e identidad sexual y en ningún caso ser discriminado.

Artículo N° 28:

El personal docente tiene los siguientes deberes:



1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo institucional.
2. Conocer el presente reglamento interno de convivencia escolar.
3. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar sistemáticamente el proceso de enseñanza-aprendizaje que contribuya al desarrollo integral del estudiante.
4. Cumplir con el horario, que estipula su contrato.
5. Cuidar los bienes generales del Establecimiento, y responsabilizarse de aquellos que se confía a su cargo por inventario.
6. Atender los cursos de manera oportuna.
7. Registrar en el libro de clases, asistencia, inasistencia, firma, atrasos y contenidos.
8. Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
9. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con sus pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
10. Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante o a otro funcionario donde éste se sienta agredido física o psicológicamente.
11. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones, etc., interviniendo en caso de observar una actitud inadecuada de cualquier alumno(a) del establecimiento.
12. Velar porque las dependencias que utiliza se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.
13. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
14. Responsabilizarse del proceso pedagógico realizado con sentido crítico y capacidad proactiva.
15. Tener una relación cordial con los padres, madres y/o apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.



16. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados.
17. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
18. Informar a estudiantes y padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán, cuando esta se haga a distancia o de manera remota.
19. Aplicar y dar cumplimiento a cabalidad el Decreto de Evaluación y Promoción N° 67/2018.
20. El docente del área de música tendrá además de los deberes ya señaladas, las siguientes funciones específicas:
 - a. Promover la participación, armónica y cohesión entre los miembros de las agrupaciones artísticas que dirigen.
 - b. Cumplir con los requerimientos de la Dirección del Establecimiento en actividades específicas del área.
 - c. Informar a la secretaría del área artística musical y jefaturas técnicas pedagógicas del nivel, de los/las estudiantes que presentan inasistencias sistemáticas a clases de instrumento y conjunto.
 - d. Citar a los apoderados de aquellos estudiantes que presente la dificultada en el punto anterior.

Artículo N° 29:

Son derechos del Personal Asistente de la Educación:

1. Ser respetado y valorado por todos los miembros de la unidad educativa.
2. Utilizar los recursos de los que dispone el Establecimiento.
3. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo con relación a la convivencia escolar y laboral.
4. Conocer las opiniones de sus jefes directos, aportes u otros relacionados con la evaluación del desempeño en el ámbito de la convivencia escolar y laboral.
5. Canalizar sus inquietudes de manera directa y transparente.
6. Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Participar de un clima de trabajo armónico y en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.



8. Ser respetado en su orientación e identidad sexual y en ningún caso ser discriminado.

Artículo 30:

Son deberes del Personal Asistente de la Educación:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo institucional.
2. Conocer el presente reglamento interno de convivencia escolar.
3. Atender a todos los miembros de la comunidad escolar con cortesía, capacidad de escuchar y respeto.
4. Canalizar las inquietudes de estudiantes, padres, madres y apoderados con quien corresponda según desempeño de su cargo.
5. Actuar con prudencia sobre aquellos aspectos que ameritan ser discutidos y canalizados a sus jefes directos.
6. Resguardar la integridad de los estudiantes en el cuidado de ellos en todo momento durante la jornada escolar.
7. Prestar atención de primeros auxilios a los/las estudiantes.
8. Apoyar a las Inspectorías Generales de nivel en la ejecución del plan de prevención de riesgos y Seguridad Escolar.
9. Relacionarse con respeto con los distintos miembros de la comunidad escolar, en ningún caso con descalificaciones, agresión verbal, física o psicológica.
10. Canalizar sus propias inquietudes con quien corresponda, resguardando el clima institucional.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE REGULAN A LOS/AS ESTUDIANTES.

Artículo N° 31:

Se destacarán a los alumnos(as) de nuestra comunidad educativa que contribuyan con sus acciones a fomentar la buena y sana convivencia escolar, logros académicos y musicales. Las formas de reconocimiento son:

1. Reconocimiento en acto del día del alumno, día de la Patrona de los Músicos (Santa Cecilia).
2. Reconocimientos en reuniones de Apoderados.



3. Reconocimiento escrito por su destacada vivencia de los valores del Proyecto Educativo en el ámbito académico, valores y disciplina, dirigida a sus padres y/o familia.
4. Premios por su destacada vivencia de los valores en las Ceremonias institucionales anuales (Licenciatura de cuartos medios).

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

Artículo N° 32:

En nuestro establecimiento educativo se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia escolar, respetuosa y pacífica, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes para insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Se debe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta

Artículo N° 33:

Las prácticas formativas y la resolución de conflictos tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del Establecimiento busca que los estudiantes comprendan e interioricen la necesidad y el significado de las normas establecidas para una buena convivencia escolar y aprendan a responsabilizarse y puedan desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño causado, por lo mismo las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Artículo N° 34:

El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, equipo de gestión, directivos y/o convivencia escolar. Para que los procedimientos sean claros y justos, ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos de un debido proceso, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que se realiza la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se dará cumplimiento a un debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la



conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio, siempre y cuando el caso o la situación lo amerite.

Artículo N° 35:
Del Procedimiento

Presunción de inocencia.

Ningún estudiante será considerado culpable a priori, será el procedimiento de evaluación de las faltas el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

El estudiante tiene derecho a:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos.
4. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Artículo N° 36:
Procedimiento para presentar descargos.

Los/las estudiantes o miembros de la comunidad que hayan cometido una falta o hayan sido denunciados, deberán presentar sus descargos o versión correspondientes de los hechos al momento de ser entrevistado y se registrará en forma escrita en la hoja de vida del estudiante y libro de registro de entrevistas por la persona encargada de llevar la indagación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Artículo N° 37:
La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales graves reiteradas o gravísimas, se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno, el estudiante persiste en su mal comportamiento y/o contravenir la normativa de la Ley 21.128 (aula segura)

Artículo N°38:
Aspectos previos al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:



Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados, lo siguiente:

- a. Señalar a los padres y/o apoderados los problemas reiterativos de conducta de su pupilo que afectan a la sana convivencia escolar y los riesgos a que se expone la comunidad educativa.
- b. Informar en forma presencial al apoderado y dejando registro en el libro de entrevistas de la posible aplicación de la sanción al estudiante.
- c. En caso de aplicar cancelación de matrícula, el establecimiento implementará a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial, mediante la aplicación de un plan académico diferenciado, con un régimen de atención alternativo, acorde a las posibilidades del establecimiento, por un periodo de un mes, con reevaluación para el término o extensión de la medida. Todo ello para resguardar la escolaridad del año en curso.
- d. Firma de compromiso de los padres y/o apoderados y estudiante, al cumplimiento del compromiso adquirido.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, tráfico de estupefacientes, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre y/o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad – el Director, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores y posteriormente informar al Consejo Escolar del Establecimiento quedando en acta. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura (Ley 21.128).

Notificada la medida de expulsión o cancelación de matrícula el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación



y sostenedor en el plazo de 5 días hábiles contados desde la aplicación de la medida.

Artículo N° 39:

Al momento de aplicar una sanción por infringir el reglamento de convivencia se considerarán los siguientes criterios orientadores:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - Antecedentes o trayectoria escolar del estudiante.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
 - Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Agredir a un profesor o funcionario del centro educativo.
- d. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e. La discapacidad o indefensión del afectado.
- f. Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyber bullying.

Artículo N° 40:

Serán considerados atenuantes de la falta:

- a. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

Artículo N° 41:

Serán considerados agravantes de la falta:

- a. Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.



- d. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e. Inculpar o difamar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f. Cometer la falta ocultando la identidad.
- g. No manifestar arrepentimiento.
- h. Comportamiento anterior negativo del responsable;
- i. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo N° 42:

Las medidas reparatorias tendrán por finalidad de atender las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por los siguientes estamentos que dispone el establecimiento:

- a. Profesor jefe.
- b. Orientador.
- c. Encargado de Convivencia Escolar.
- d. Equipos multidisciplinarios.
- e. Instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas reparatorias de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

a. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:

Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

b. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:

Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia,



se solicitará conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento, con un acuerdo de compromiso firmado en el libro de registro de entrevista por la familia y el o la estudiante.

c. Medidas de reparación del daño causado:

Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, apelando a la resolución de conflicto en forma pacífica, en resguardo del carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

d. Derivación al equipo psicosocial multidisciplinario:

Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social y pedagógico. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

e. Talleres con estudiantes:

Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.



f. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as):

Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

g. Derivación a redes de apoyo externas:

Cuando corresponda, Orientación y el equipo multidisciplinario previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

Artículo N° 43:

el caso de que proceda se establece como proceso de acompañamiento y seguimiento.

El Establecimiento, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como el diálogo y conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo.

Artículo N° 44:

Procedimiento de Investigación, es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave.

El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

El Encargado de Convivencia Escolar, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar registro escrito en el libro para estos efectos. La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 5 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y



otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos, presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes. El acta será leída y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.

Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas

Se deberá adjuntar todas las evidencias, actas de entrevistas.

La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la finalización de la investigación.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

***Artículo N° 45:
DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS, PSICOSOCIALES Y SANCIONES.***

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que habitualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ellas, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. Estas irán por lo general incrementándose, aunque situaciones extremas puedan llevar a aplicar algunas, saltándose las previas. Cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 42.

Las medidas y sanciones serán:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.
3. Derivación con Inspectoría general del nivel o Unidad técnica pedagógica.
4. Citación al apoderado.
5. Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
6. Derivación a Orientación y/o Equipo Multidisciplinario.
7. Firma de compromiso del estudiante.
8. Cambio de Curso en caso de existir posibilidad.



9. Derivación profesional o red de apoyo externa en caso que lo requiera.
10. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
11. Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite, quedando excluido durante este período de toda actividad extraprogramáticas, evento y presentaciones artísticas musicales, etc. Esta sanción se podrá prorrogar por 5 días más.
12. Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos, presentaciones artísticas, giras o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
13. Condicionalidad. Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo, y que arriesga su continuidad en el Establecimiento. Esta sanción es decidida por el equipo de gestión del establecimiento, consultando previamente al Consejo de Profesores e informada al Consejo Escolar. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.
14. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
15. Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia escolar, el estudiante haya persistido en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo con lo dispuesto en artículos 37, 38 y 57. Es una sanción comunicada por el Director, en forma escrita al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo, y que se cancela su matrícula para la continuidad en el Establecimiento. Esta sanción es decidida por el equipo de gestión del establecimiento, consultando previamente al Consejo de Profesores e informada al Consejo Escolar. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida.
16. Expulsión. Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 37, 38, 57 y Ley 21.180 (aula segura).



17. Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.
18. Al aplicar la expulsión será comunicada por el Director, en forma escrita al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo, y que será expulsado del Establecimiento. Esta sanción es decidida por el equipo de gestión del establecimiento, consultando previamente al Consejo de Profesores e informada al Consejo Escolar. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida.

Artículo N° 46:

FALTA(S) LEVE(S):

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar. Estas serán abordadas por cualquier docente, directivo o inspector general de nivel.

Son consideradas faltas leves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No conocer y no respetar el reglamento de convivencia escolar y de evaluación.
2. No asistir puntualmente a sus clases, ensayos, y presentaciones artísticas.
3. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
4. El incumplimiento de tareas, trabajos, materiales que se le soliciten.
5. No usar uniforme del Establecimiento, cuyo uso se encuentra previamente establecido en este reglamento.
6. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del Establecimiento.
7. No poner atención o tener una actitud indiferente o despectiva en clases.
8. Distraer a otros alumnos(as) en clases.
9. Incumplir las normas de disciplina en los trabajos individuales y grupales.



10. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del centro educativo (actos cívicos, exposiciones, etc.)
11. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
12. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.
13. Uso del celular en clases con fines no pedagógico.

Artículo N° 47:

Cuando el estudiante incurra en una falta leve, el docente de asignatura y/o el/la profesor/a jefe, Inspector general del nivel y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, adicionalmente las siguientes medidas:

1. Suscripción de compromiso escrito en el libro de registro de entrevistas con el estudiante.
2. Registro de observación escrita en hoja de vida por el profesor jefe o de asignatura

Artículo N° 48:

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas:

1. Citación al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o registro de entrevistas a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
2. Derivación a Orientador(a), equipo multidisciplinario, Convivencia Escolar.

Artículo N° 49:

FALTA(S) MENOS GRAVE(S):

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad escolar.

Son consideradas faltas menos graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clase.
2. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).



3. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
4. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as).
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares en forma reiterada.
6. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres y/o apoderados.
7. No justificar las inasistencias a clases, actividades artísticas musicales, talleres, evaluaciones y/o trabajos.
8. Realizar ventas no autorizadas en nombre de la Dirección del Establecimiento.
9. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
10. Manipular elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, videos, etc, a menos que sea con fines educativos y autorizados por el docente. En el caso que el alumno sea sorprendido haciendo uso de estos elementos sin autorización, se le requisará y será entregado al término de la clase a inspectoría general del nivel.
11. Acceder sin autorización a redes sociales (ej. Facebook, YouTube, Instagram, Tik Tok, etc.), en los equipos de la sala de computación u otro medio electrónico en horario de clases.
12. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez durante la jornada escolar en el Establecimiento.
13. Compartir en redes sociales imágenes, videos, textos que afecten la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa y la convivencia escolar.
14. Reincidir en faltas leves 3 o más durante el mismo año escolar.

Artículo N° 50:

El estudiante al incurrir en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe y/o Inspector general de nivel y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar adicionalmente, alguna(s) de las siguientes medidas:



Falta	Medidas a aplicar
Para las faltas contenidas en los números 1 al 4 del artículo N°49.	Amonestación Verbal y/o escrita de carácter formativo.
Para las faltas contenidas en los números 5 al 9 del artículo N° 49.	Se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o libro de registro de entrevistas a través de los cuales se gestiona la convivencia escolar.

Falta	Medidas a aplicar
Para las faltas contenidas en el número 10 al 12 del artículo N° 49	El profesor jefe o profesor de asignatura podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la clase, o a Inspectoría General del nivel informando al apoderado a través de una citación.
Para las faltas contenidas en los números 13 y 14 del artículo N° 49	Se derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo N° 51:

Si persisten las conductas señaladas en el artículo N°50 se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

Faltas	Medidas a aplicar
Para las faltas contenidas en los números 1 al 4 del artículo N°49	Se informará al apoderado por medio de entrevista con Inspectoría general del nivel quedando registro en el libro de entrevistas, adquiriendo compromisos por parte del alumno/a y apoderado.
Para las faltas contenidas en el número 5 al 9 del artículo N°49.	Se informará al apoderado por medio de entrevista, pudiendo derivarse a Orientación y/o Equipo multidisciplinario.
Para las faltas contenidas en el número 10 al 12 del artículo N° 49.	Derivación al Encargado de Convivencia Escolar y suspensión por 1 día de clases.
Para las faltas contenidas en el número 13 al 14 del artículo N° 49.	Suspensión por 3 días de clases.



Artículo N° 52:

FALTAS GRAVES:

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan negativamente la convivencia escolar en gran medida.

Son consideradas faltas graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No responsabilizarse del instrumento musical de propiedad del Establecimiento que se le ha entregado para su uso pedagógico.
2. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
3. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
4. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala de clases sin autorización.
5. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
6. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc.
7. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
8. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
9. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
10. Ser irrespetuoso en actos cívicos, presentaciones artísticas y/o con emblemas patrios, por medio de conductas disruptivas y ofensivas que dañen o afecten la imagen del Establecimiento.
11. Fugarse individual o colectivamente dentro del Establecimiento y no ingresar a clases.
12. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
13. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos, recursos, infraestructura, mobiliario que están para el servicio del aprendizaje.
14. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo.



15. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros.
16. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad educativa, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
17. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como, peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
18. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación y en cualquier otro lugar del Establecimiento, por medio de tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
19. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).
20. Agresiones físicas.
21. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
22. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Consumir cigarrillos o vapor (cigarrillos electrónicos), droga, alcohol, al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías, mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
24. Hacer necesidades fisiológicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
25. Reincidencias en Faltas menos graves 3 o más durante el año escolar.

Artículo N° 53:

El estudiante al incurrir en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a)jefe y/o Inspector general de nivel y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, adicionalmente alguna(s) de las siguientes medidas según la gravedad de la falta:



Faltas	Medidas a aplicar
Faltas contenidas en los números 1 al 5 del artículo N°52	Entrevista con apoderados y el/la estudiante, estableciendo compromiso por escrito en el libro de registros de entrevistas.
Faltas contenidas en los números 6 al 15 del artículo N°52	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con inspectoría general de nivel, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante y/o registro de entrevistas y suspensión de 1 a 3 días, según el caso.
Faltas contenidas en el número 16 al 25 del artículo N°52	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con Inspectoría general del nivel, tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante y/o registro de entrevistas y suspensión de 3 a 5 días, según el caso.

Artículo N° 54:

Si persisten las conductas señaladas en el artículo N°53 se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Faltas	Medidas a aplicar
Faltas contenidas en los números 1 al 5 del artículo N° 52.	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Faltas contenidas en el número 6 del 15 del artículo N° 52	Suspensión por 5 días y de actividades o ceremonias lo que resta del año escolar.
Faltas contenidas en los números 16 al 25 del artículo N° 52	Suspensión por 5 días y de actividades o ceremonias por lo que resta del año escolar.

Artículo N° 55:

FALTAS MUY GRAVES:

Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar establecidas en la ley 21.128 y en este reglamento. El Director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la unidad educativa incurriere en:

1. Acosar, denostar, ofender, levantar falsos testimonios o menoscabar la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento a través de cualquier medio.



2. Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
3. Realizar Bullying, ciberbullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la dignidad de la(s) persona(s) y la convivencia escolar.
4. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos y/o cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñida con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Participar de actos deteriorantes o destructivos (vandálicos) dentro o fuera del Establecimiento.
6. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
7. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
8. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del Establecimiento.
9. Destrozar el mobiliario, instrumental o la infraestructura del centro educativo.
10. Comercializar trabajos o instrumentos de evaluación.
11. Falsificar cualquier instrumento de registro de evaluación y/o comunicación de información.
12. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
13. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
14. Ingresar, portar, consumir, comprar o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito.



15. Encontrarse bajo los efectos de alcohol, droga de cualquier tipo, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas por el establecimiento educacional.
16. Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
17. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, conductas reñidas con la moral, manifestaciones de carácter sexual explícitas, lenguaje vulgar denigrante o con connotaciones sexuales, aun cuando no sean constitutivos de delito.
18. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para las personas involucradas, incluye las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.
19. Reincidir en tres ocasiones en la misma falta calificada como grave durante el año escolar.

Artículo N° 56:

El estudiante al incurrir en una falta muy grave, el Director, Equipo de Gestión Encargado de Convivencia Escolar y consejo de profesores, analizarán la situación y decidirán las acciones a seguir, el Director como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el proceso sancionatorio al o los estudiantes o miembros de la comunidad escolar que hubieren cometido alguna de las faltas graves o muy graves dispuestas en este reglamento en los artículos 52 y 55 y que puedan llegar a la sanción LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

Faltas	Medidas a aplicar
A la falta del artículo N°52	Se aplicará la suspensión del estudiante hasta por 5 días, si reitera la conducta (renovable por 5 días más)
A la falta del artículo N°55	Se aplicará Cancelación de matrícula.

Artículo N° 57:

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 38 en lo referido a haber señalado a los apoderados los problemas de conducta; haber advertido



de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo N° 58:

A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y quedará sin efecto la condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Artículo N°59:

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o la Dirección del centro educativo.

MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Artículo N°60:

El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será la llamada telefónica. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre y/o apoderado al momento de la matrícula del Estudiante.

DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo N° 61:

Del Consejo de Profesores.

1. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite el Equipo de Gestión.
2. El Consejo de Profesores se reunirá en forma semanal, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.



3. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán semanalmente, en día y horario que fije la Dirección al inicio del año escolar.
4. El Consejo de Profesores será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
5. Las reuniones técnicas serán dirigidas por el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
6. Las reuniones del área de Convivencia Escolar serán dirigidas por quien está a cargo dependiendo de la temática a tratar, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.
7. Tanto para el Consejo de Profesores como para la Reunión Técnica se elegirá de los mismos integrantes del consejo un(a) Secretario(a) para que levante acta de cada reunión y darle lectura en la reunión siguiente para su aprobación y análisis.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del Establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los estudiantes y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
5. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.



6. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante la Dirección del Establecimiento, quien evaluará su pertinencia.
7. Las ausencias o atrasos injustificados ameritarán las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

Artículo N° 62.

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento se realizan bajo la mirada de lo que está contenido en la Ley General de Educación, decretos ministeriales y declarado en el PEI, documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

- a. **Supervisión Pedagógica:** Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación del Equipo de Gestión. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b. **Planificación Curricular:** Es la instancia de horario no lectivo de cada docente, donde se abordan las propuestas Ministeriales a objeto de adecuar el trabajo conforme a nuestro PEI, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con UTP, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Rol fundamental que cumple cada líder pedagógico de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado,



calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.

- c. **Investigación Pedagógica:** La investigación pedagógica recae en el jefe de UTP, además de los jefes o líderes de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al Establecimiento actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.
- d. **Perfeccionamiento Docente:** Es el espacio formal de trabajo de los docentes dentro del horario no lectivo. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento para la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.
- e. **Orientación Educacional y Vocacional:** Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PAES, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.
- f. **Evaluación del aprendizaje:** La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los líderes pedagógicos de departamento y Jefes UTP bajo la normativa vigente regulada por el decreto 67/2018, respecto de evaluación y promoción.

HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE

Artículo N° 63.

De la higiene del Establecimiento Educativo.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para las buenas condiciones de orden y limpieza, en coordinación con el sostenedor se realizarán medidas destinadas a evitar la presencia de vectores y plagas.



Artículo N° 64.

De la seguridad y emergencia.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. Se debe enseñar y practicar las normas que rigen en los procedimientos de seguridad y emergencias semestralmente. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, Se mantiene en lugares visibles señaléticas específicas de seguridad y emergencia. El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento y del cuidado del medio ambiente.

Artículo N° 65.

El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En las asignaturas del área de aprendizaje fomentarán recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO FINAL.

Artículo N° 66:

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el equipo de gestión, con previa consulta al Consejo de Profesores y lo comunicada al Consejo Escolar.